

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de febrero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso de información número **veinticinco (025-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Información sobre ancho de derecho de vía de tramo de antigua carretera panamericana identificado con la resolución no. 0416/22/01/00. Dicho tramo se desprende de la nueva carretera panamericana identificada como CA-1W (según google maps) y pasa a cruzar el límite entre San Vicente y Usulután volviendo a incorporarse a la actual carretera Panamericana”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAI, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU- y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita **Oficial de Información del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadanc que mediante requerimiento de subsanación de fecha cinco de febrero del año en curso, se notificó y se hizo saber sobre su solicitud de información, entre otros puntos, que a petición de la Dirección de Planificación de la Obra Pública proporcionara un esquema de ubicación de la ruta, así como cuál era la resolución No. 0416/22/01/00. Asimismo, se informó que de acuerdo al artículo 66 LAIP, contaba con cinco días hábiles, para poder subsanar la solicitud en comento, ya que de lo contrario se cerraría el trámite de la misma. El peticionario en mención, mediante correo electrónico del día seis del presente mes y año, subsanó lo requerido por esta Oficina, es decir, que aclaró los conceptos y datos en tiempo y en forma; por lo que se continuó con el respectivo trámite. Por otro lado, se advierte que con el propósito de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recopilar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de esta Institución Pública y en vista que la información solicitada sobrepasa los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha trece de febrero del corriente año, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadanc la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió a través de una nota de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho de dos mil, entre otras cosa, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 025-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que según registros la vía solicitada no forma parte del Inventario de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada; en la zona la única vía registrada es la Carretera Panamericana (CA01E), la cual es competencia del MOP y recibe mantenimiento de parte del FOVIAL. Las demás vías son de competencia municipal, por lo que se sugiere al interesado avocarse a la municipalidad de esa jurisdicción para que le puedan proporcionar la información que se tenga disponible.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- IX. Por su parte, la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**, ante la petición de apoyo para localizar la información, respondió por correo electrónico de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, remitiendo un mapa del Proyecto Lotificación La Virgen, en el que figura una vía denominada “antigua Carretera Panamericana”.

Se anexa el mapa proporcionado por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- X. Mientras que, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió mediante una nota de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en la que entre otras cosas proporcionó en calidad de préstamo de documentos la siguiente información: “Documentos y Planos del Proyecto de construcción de la Carretera San Salvador – San Miguel. Resolución, Expediente y Plano de Derecho de Vía. Años 1981 y 1986”.

Se anexa la hoja de préstamo remitida por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, mediante la cual pone a disposición para CONSULTA DIRECTA, los documentos antes mencionados.

- XI. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado, remitido y proporcionado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones antes mencionadas. Además, se informa que de acuerdo a lo manifestado y la



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

documentación proporcionada por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP y de conformidad al artículo 63 LAIP, se pone a disposición del referido interesado la información para que realice CONSULTA DIRECTA de los documentos relativos a: Documentos y Planos del Proyecto de construcción de la Carretera San Salvador-San Miguel. Resolución, Expediente y Plano de Derecho de Vía, Años 1981 y 1986". En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecido en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual la Oficina de Información y Respuesta del MOP ha previsto para darle cumplimiento a la CONSULTA DIRECTA es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se realizará en las **instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador.

**No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 4:30 p.m.**

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.
  
- c) **Concédase**, en base al art. 63 LAIP y de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, al ciudadano CONSULTA DIRECTA de la información relativa a: Documentos y Planos del Proyecto de construcción de la Carretera San Salvador-San Miguel. Resolución, Expediente y Plano de Derecho de Vía. Años 1981 y 1986".



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- d) Hágase saber al peticionario que la fecha para que realice la consulta en comento es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.
- No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 8:30 a.m. A 12:00 del mediodía y de 12:40 a 4:30 p.m.**
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
\_\_\_\_\_  
Oficial de Información

